REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 1615
RADICADO N° 2021-00293-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito allegada por la parte actora (anexo 23 exp. digital), no fue objetada dentro del término que la ley establece para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación legal a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 24** fijado en la página web de la Rama Judicial el **05 DE JULIO DE 2023** a las 8:00. a.m.
SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edba40bb29b9655b76cbdcfc66c7af183e038fc307a89c7caf0965627d1a7dd2**
Documento generado en 04/07/2023 01:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica